

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-01094

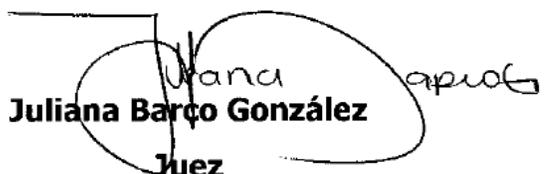
**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título ejecutivo que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
- Conforme con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que AMBIENTE HORIZONTAL S.A.S es la actual administradora de la propiedad horizontal demandante, toda vez que el anexo es de enero; asimismo, certificado de existencia y representación legal de la citada entidad, en el que se acredite la calidad del señor Juan David Calle Lombana, dado que el aportado data del mes de junio y a la fecha se pueden haber generado cambios.
- De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se aportará certificados de tradición actualizados de los inmuebles objeto del presente trámite, toda vez que los aportados son del mes de mayo de 2021 y se solicitan cuotas de administración posteriores a esta fecha.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 11 oct 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a6e99c6451d9415042924a7f31e4987af252dd7e1943d49af85bde8b329153**

Documento generado en 08/10/2021 05:53:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**